

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2021

Referencia. 11001400304220190045201

Con fundamento en el artículo 327 del Código General del Proceso, se **admite** en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 5 de febrero de 2021, en el proceso de la referencia.

En los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriada esta providencia el apelante cuenta con 5 días para sustentar los reparos propuestos contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierto el recurso. Vencido este período, comienza a correr el plazo de 5 días para que se pronuncie la parte no apelante.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de este despacho judicial: [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Angela María Molina Palacio", escrita sobre una línea horizontal.

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Jc